

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION QUE INDICA.

DECRETO EX N° 4063

MELIPILLA, 01 de diciembre de 2015.-

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01 de septiembre de 2015, entre Servicio Electoral e Ilustre Municipalidad de Melipilla.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley n° 18.695, del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 01 de septiembre de 2015, entre don Eduardo Benjamín Charme Aguirre, Director del Servicio Electoral, cedula de identidad, N° 7.034.339-8, ambos domiciliado en Calle Esmeralda N° 611, quien a delegado la facultad de suscribir el presente convenio a doña Verónica clavería Hermosilla, Directora Regional, Región Metropolitana, domiciliada para estos efectos en Calle Santo Domingo N° 566, comuna de Santiago y ciudad de Santiago, en adelante "SERVEL"; y La Ilustre Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, cédula de identidad N° 11.536.580-0, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 690, comuna de Melipilla, ciudad Melipilla, en adelante el "Municipio" o la "Municipalidad".

Anótese, comuníquese y archívese



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CARLO GUTIERREZ ARAVENA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CGA/ang/aay
DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- SECPLA
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

SERVICIO ELECTORAL

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 01 de Septiembre de 2015, entre el Servicio Electoral, RUT N° 60.504.000-4, representado para estos efectos por don, **EDUARDO BENJAMIN CHARME AGUIRRE**, Director del Servicio Electoral, cédula de identidad N° 7.034.339-8, ambos domiciliados en calle Esmeralda N° 611, Santiago, quien ha delegado la facultad de suscribir el presente Convenio en doña Verónica Clavería Hermosilla, Directora Regional, Región Metropolitana, domiciliada para estos efectos, en calle Santo Domingo N° 566, comuna de Santiago y ciudad de Santiago, en adelante "SERVEL"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, cédula de identidad N° 11.536.580-0, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 690, comuna de Melipilla, ciudad de Melipilla, en adelante, el "Municipio" o la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA:

El presente Convenio, se suscribe de conformidad a las normas contenidas en la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, que en su artículo 3 establece que, "Créase un Registro Electoral permanente bajo la dirección del Servicio Electoral, que contendrá la nómina de todos los chilenos comprendidos en los números 1° y 3° del artículo 10 de la Constitución Política de la República, mayores de 17 años.", asimismo, el artículo 8 de la citada norma señala que, "El Registro Electoral deberá contener los nombres y apellidos de los inscritos, e indicará para cada uno el número de rol único nacional, la fecha y el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el sexo, la profesión, el domicilio electoral, la circunscripción electoral que corresponde a dicho domicilio con identificación de la región, provincia y comuna a que pertenezca, el número de la mesa receptora de sufragios en que le corresponde votar y el cumplimiento del requisito de avecindamiento, si procede." Al Servicio Electoral le corresponde, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley N° 18.556, modificar los datos de las personas inscritas en el Registro Electoral, considerando diversas circunstancias, dentro de las que se contempla, las solicitudes de cambio de domicilio electoral, la que



según lo dispone el artículo 25, "...podrá también efectuarse directamente ante el Servicio Electoral, mediante una solicitud escrita firmada por el petitionerario en formularios especialmente diseñados por este organismo, donde declarará bajo juramento su nuevo domicilio electoral. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en las oficinas que el Servicio Electoral disponga en el país. Los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero, podrán presentar la solicitud a través del respectivo Consulado." Finalmente, el artículo 26 de la ley ya señalada, dispone que, *"El Servicio Electoral podrá convenir con otros organismos públicos la recepción de solicitudes de cambio de domicilio electoral."*

SEGUNDA:

En virtud del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a prestar al SERVEL la colaboración necesaria para dar cumplimiento al mandato legal, consistente en la recepción de las solicitudes de cambio de domicilio electoral, con objeto de modificar los datos electorales de quienes lo soliciten.

Para ese efecto, el Municipio pondrá a disposición del SERVEL, el local ubicado en Avenida Las Torres número quinientos veintiuno o en Plaza de Armas número quinientos setenta y ocho, ambos en la Comuna de Melipilla, que deberán encontrarse debidamente habilitados para la realización del trámite antes mencionado.

Así también, la Municipalidad se compromete a proveer los siguientes elementos:

- 1.- Un computador.
- 2.- Mobiliario de oficina.
- 3.- Un funcionario a cargo

TERCERA:

Las partes acuerdan que será responsabilidad del SERVEL:

- 1.- Entregar y mantener en el local que disponga el Municipio, el material necesario para el desarrollo del trámite de que da cuenta el presente Convenio, tales como: formularios de cambio de domicilio electoral, útiles de escritorio y aplicaciones pertinentes.

Se hace presente que, los formularios en que se contengan las solicitudes de cambio de domicilio electoral llevarán impreso un número de folio correlativo a contar del N° 001, comenzando el primer día de cada semana con el número inmediatamente superior al finalizado en la semana anterior de funcionamiento, cuyo control para estos efectos deberá llevar la persona asignada por el municipio y la Directora Regional del SERVEL que suscribe el presente Convenio.

- 2.- De no mediar alternativa de la contraparte, indicada en el punto 3 de esta cláusula, retirar de cada local habilitado, a lo menos una vez a la semana las solicitudes de cambio de domicilio que se hayan recepcionado.



Será de responsabilidad de la Municipalidad:

- 1.- Proveer al SERVEL, de un local destinado a la recepción de solicitudes de cambio de domicilio electoral y personal al efecto.
- 2.- Encargarse de la mantención, aseo y seguridad del local.
- 3.- Previo acuerdo entre las partes, hacer entrega de las solicitudes foliadas indicando la cantidad de solicitudes y con la formalidad que corresponda, en la Dirección Regional Metropolitana a lo menos una vez a la semana

CUARTA:

El horario en que la Municipalidad se obliga a atender el trámite de cambio de domicilio electoral en el local dispuesto para ello, será todos los días hábiles, de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas.

QUINTA:

La Municipalidad y el personal destinado por ésta para el cumplimiento de las funciones derivadas del presente Convenio, se obligan a no divulgar, a no hacer mal uso y a mantener bajo estricta reserva la información que el SERVEL le entregue o los documentos e información a que tengan con motivo del Convenio, debiendo utilizar dicha información, o la que extraiga de los documentos en cuestión, únicamente con el propósito indicado en el Convenio, la que no podrá ser revelada a terceros, obligándose a mantenerla en absoluta reserva e irrestricta confidencialidad.

La Municipalidad y el personal de su dependencia tendrán expresamente prohibido mencionar, copiar, entregar, divulgar, publicar o distribuir a terceros cualquier tipo de información del SERVEL que se haya intercambiado con motivo del Convenio.

SEXTA:

En el caso del personal bajo dependencia de la municipalidad y necesario para el cumplimiento del presente Convenio, se deja expresa constancia que no existe ni existirá relación laboral alguna entre el SERVEL y el personal destinado a estos efectos. En consecuencia, la Municipalidad será la única responsable del pago de sueldos, sobresueldos, gratificaciones, comisiones, participaciones, seguros contra accidentes del trabajo y cualquier otra obligación que derive de la relación laboral con sus trabajadores, como asimismo, de sus cotizaciones previsionales y de salud y de toda otra obligación laboral.



SÉPTIMA:

La Municipalidad no responderá por toda o cualquier interrupción o suspensión de la recepción de solicitudes, que tengan su origen en caso fortuito o fuerza mayor, o por eventuales daños o perjuicios ocasionados por éstos.

OCTAVA:

EL presente Convenio regirá desde que sea aprobado mediante Decreto Alcaldicio, emitido por la Ilustre Municipalidad de Melipilla y tendrá una vigencia de un año renovable por igual periodo, salvo que cualquiera de las partes le ponga término sin expresión de causa, mediante carta certificada enviada a la otra con a lo menos 30 días de anticipación.

NOVENA:

Se deja constancia que el presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de la Municipalidad y dos (2) en poder del SERVEL.

DÉCIMA:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería de doña Verónica Clavería Hermosilla, para actuar a nombre y en representación del SERVEL, consta en la Resolución Exenta N° 1161 de fecha 06 de octubre de 2011.

La personería de don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en la Sentencia y Acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012 y en el Decreto P número cincuenta y cuatro, de fecha seis de Diciembre de dos mil doce, emitido por la Ilustre Municipalidad de Melipilla.



VERÓNICA CLAVERÍA HERMOSILLA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO ELECTORAL



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

